

SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



I. Unidad administrativa: Delegación Federal de la SEMARNAT en Baja California Sur.

II. Identificación: Versión Pública de 03/MP-0075/02/18 Recepción, evaluación y resolución de la Manifestación de Impacto Ambiental en su modalidad particular modalidad A: no incluye actividad altamente riesgosa (SEMARNAT-04-002-A).

III. Tipo de clasificación: Confidencial en virtud de contener los siguientes datos personales: domicilio particular que es diferente al lugar en dónde se realiza la actividad y/o para recibir notificaciones (página 1 de 33), teléfono y correo electrónico de particulares (página 1 de 33) y clave de la Credencial de Elector (página 1 de 33), nombre y firma de terceros autorizados para recibir notificaciones (página 1 de 33).

IV. Fundamento legal: La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma Lic. Axxel G. Sotelo Espinosa de los Monteros, Delegado Federal de la SEMARNAT en Baja California Sur.



VI. Fecha y número del acta de sesión: Resolución 124/2018/SIPOT, en la sesión celebrada el 23 de octubre de 2018.

1345



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN BAJA CALIFORNIA SUR

Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales



La Paz, Baja California Sur, a 10 de mayo de 2018

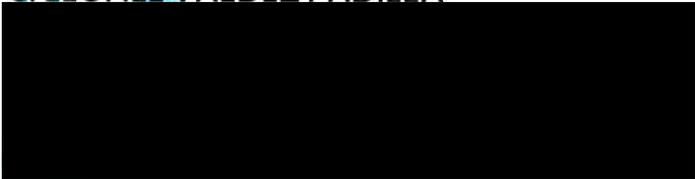
OFICIO SEMARNAT-BCS.02.01.IA.296/18 ✓

CLAVE DE PROYECTO: 03BS2018MD009

BITÁCORA: 03/MP-0075/02/18 ✓

Recibi Original 17 de Julio 2018

C. LEONEL VALDEZ PADILLA



VISTO: Para resolver el expediente **03/MP-0075/02/18** respecto del Procedimiento de Evaluación y dictamen de la Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Particular del proyecto **“Apertura y Explotación de un Banco de Material en el Arroyo San Pablo”**, para llevar a cabo la extracción de materiales pétreos (arena) en una superficie de 63, 867.99 m² con un volumen a explotar de 115, 061.14 m³ y una rasante de corte de 2.00 m, a desarrollarse en una fracción del cauce federal del Arroyo San Pablo, en Vizcaíno, Municipio de Mulegé, Baja California Sur, en la Zona de Amortiguamiento de la Reserva de la Biosfera El Vizcaíno, derivado de la solicitud presentada por el C. Leonel Valdez Padilla promovente del proyecto.

Para los efectos de la presente Resolución, en lo sucesivo, al C. Leonel Valdez Padilla se le nombrará el **Promovente**; la actividad del proyecto será denominado el **Proyecto** y la Manifestación de Impacto Ambiental modalidad Particular, incluyendo sus anexos, serán designados **MIA-P** y

Al respecto, esta Delegación Federal es competente para evaluar y resolver la **MIA-P** del **Proyecto** sujeto a evaluación en Materia de Impacto Ambiental, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8º, 14 y 16, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2º, fracción I, 16, 17 BIS, 26 y 32 Bis, fracción XI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 16 párrafo primero, fracción X, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 2 fracción XXX, 19, fracciones XXIII, XXV y XXIX, 38, 39 y 40, fracciones IX, Inciso c, XIX, XXV y XXXIX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre del 2012 y el Decreto por el que se reforma, adicionan y derogan

“Apertura y Explotación de un Banco de Material en el Arroyo San Pablo”

C. Leonel Valdez Padilla



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN BAJA CALIFORNIA SUR
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y
Recursos Naturales

OFICIO SEMARNAT-BCS.02.01.IA.296/18

diversas disposiciones de este Ordenamiento Reglamentario, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de octubre de 2014, así como el Artículo Único, fracción VII, numeral 1, del Acuerdo por el que se adscribe orgánicamente las Unidades Administrativas y Órganos Desconcentrados de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 2014, 4°, 5°, fracciones II y X, 28, fracciones X y XI, 30, 35, párrafos primero, segundo y último, fracción II, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 2°, 4°, 5°. incisos R, fracción II y S, 9, 10 fracción II, 12, 17, 19, 21, 22, 24, 25, 26, 27, 38, 39, 42, 44, 45, fracción III, 46 al 50, del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental y

RESULTANDO

- I. Que el 23 de febrero 2018, se recibió en esta Delegación Federal, escrito libre mediante el cual el **Promovente**, en cumplimiento a los artículos 28 y 30, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, sometió a evaluación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, la **MIA-P**, para el **Proyecto**, a desarrollarse en una fracción del cauce federal del Arroyo San Pablo, 9 km al norte del poblado de Vizcaíno, en la Zona de Amortiguamiento de la Reserva de la Biosfera El Vizcaíno, Municipio de Mulegé, Baja California Sur, con una superficie total de 63, 867.99 m².
- II. Que el 27 de febrero de 2018, se recibió en esta Delegación Federal el escrito mediante el cual el **Promovente** presentó el extracto del **Proyecto** publicado en el periódico El Sudcaliforniano, el 25 de febrero de 2018.
- III. Que el 01 de marzo 2018, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículo 34, fracción I, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en relación con el 37, del Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicó a través de la Separata número DGIRA/008/18, de su Gaceta Ecológica y en la página electrónica de su Portal sinat.semarnat.gob.mx/Gacetas/archivos2018/gaceta_08-18.pdf el listado del ingreso de proyectos sometidos al Procedimiento de Evaluación de Impacto y Riesgo Ambiental durante el periodo del 22 de febrero al 01 de marzo de 2018, dentro de los cuales se incluyó la solicitud que presentó el **Promovente** para que ésta Delegación Federal, en uso de las atribuciones que le confiere los artículos 2, fracción XXX, 19, fracciones XXIII, XXV y XXIX, 38, 39 y 40, fracciones

"Apertura y Explotación de un Banco de Material en el Arroyo San Pablo"
C. Leonel Valdez Padilla



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN BAJA CALIFORNIA SUR
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y
Recursos Naturales

OFICIO SEMARNAT-BCS.02.01.IA.296/18

IX, Inciso c, XIX, XXV y XXXIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, diera inicio al Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental del **Proyecto**.

- IV. Que el 7 de marzo de 2018, una vez integrado el expediente del **Proyecto**, registrado con número **03/MP-0075/02/18**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34, primer párrafo, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, y 40, de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, se puso a disposición del público la **MIA-P** del **Proyecto**, en el Centro Documental de esta Delegación Federal, sita en Melchor Ocampo número 1045, C.P. 23000, Colonia Centro, La Paz, Baja California Sur, con el fin de garantizar el derecho de la participación social dentro del Procedimiento de Evaluación del Impacto Ambiental.
- V. Para estar en posibilidad de dar cumplimiento a los lineamientos establecidos en el Acuerdo, signado por el Órgano Interno de Control, la Unidad Coordinadora de Delegaciones de esta Secretaría y la Dirección General de Coordinación de Delegaciones de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, de fecha 1 de Junio de 2009, esta Delegación Federal por conducto del oficio núm. SEMARNAT-BCS.02.01.IA.133/18, del 08 de marzo de 2018, solicitó a la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado, informara si el **Proyecto** tiene algún procedimiento administrativo instaurado ante esa Instancia de Gobierno. Dicha solicitud fue recibida el 14 de marzo de 2018.
- VI. Que el 08 de marzo de 2018, esta Delegación Federal solicitó las opiniones técnicas de la **MIA-P** del **Proyecto** a la Dirección Local de la Comisión Nacional del Agua y a la Dirección Regional Península de Baja California y Pacífico Norte de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas. Lo anterior, con fundamento en el artículo 24, del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental para que manifestaran lo que a su derecho conviniera por medio de los siguientes oficios:
- SEMARNAT-BCS.02.01.IA.136/18, dirigido al Ing. Luis Alfonso Martínez Plata Director Local de la Comisión Nacional del Agua en el Estado de Baja California Sur.
 - SEMARNAT-BCS.02.01.IA.137/18 dirigido al Biol. Benito Bermúdez Almada, Director Región Península de Baja California y Pacífico Norte de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas.

"Apertura y Explotación de un Banco de Material en el Arroyo San Pablo"

C. Leonel Valdez Padilla



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN BAJA CALIFORNIA SUR
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y
Recursos Naturales

OFICIO SEMARNAT-BCS.02.01.IA.296/18

VII. Que el 08 de marzo de 2018, esta Delegación Federal con fundamento en los artículos 33, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 25, de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, notificó la recepción de la **MIA-P** del **Proyecto** a la Secretaría de Turismo, Economía y Sustentabilidad del Gobierno del Estado de Baja California Sur y a la Presidencia Municipal del H. Ayuntamiento de Mulegé con el fin de que manifestaran lo que a su derecho conviniera por medio de los siguientes oficios:

- SEMARNAT-BCS.02.01.IA.138/18 dirigido al Lic. Luis Genaro Ruiz Hernández, Secretario de Turismo, Economía y Sustentabilidad del Gobierno del Estado de Baja California Sur.
- SEMARNAT-BCS.02.01.IA.139/18 dirigido a la C. Cecilia López González, Presidenta Municipal de Mulegé.

VIII. Que el 05 de abril de 2018, se recibió en esta Delegación Federal el oficio B00.903.04.-0804, del 28 de marzo de 2018, mediante el cual la Dirección Local de la Comisión Nacional del Agua en el Estado de Baja California Sur, en respuesta a lo solicitado en el Resultado VII, manifiesto lo siguiente

“... esta Dirección Local Baja California Sur opina y comenta No es posible emitir una opinión técnica en virtud de que en esa zona no contamos con el proyecto de delimitación de cauce y zonas federales que le permitan a nuestro personal técnico determinar si el polígono que propone afecta la zona federal de la margen derecha del arroyo San pablo. Además, que no es recomendable realizar extracciones de materiales en áreas cercanas a obras de infraestructura o cruces carreteros y la propuesta colinda con la carretera Transpeninsular, situación que pone en riesgo esa sección de la carretera”.

“En caso de continuar...e indicar al promovente que deberá reducir al menos 200 metros su polígono hacia aguas arriba para evitar afectaciones a la carretera”

IX. Que el 09 de abril de 2018, se recibió en esta Delegación Federal el oficio F00.DRPBCPN.0162/2018, del 02 de abril de 2018, mediante el cual la Dirección Regional Península de Baja California y Pacífico Norte de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, en respuesta a lo solicitado en el Resultado VI, manifiesta lo siguiente:

“... Esta Comisión Nacional determina que el proyecto denominado “Apertura y Explotación de un Banco de Materiales en el Arroyo San Pablo” necesita INFORMACION

“Apertura y Explotación de un Banco de Material en el Arroyo San Pablo”
C. Leonel Valdez Padilla



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN BAJA CALIFORNIA SUR

Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

OFICIO SEMARNAT-BCS.02.01.IA.296/18

ADICIONAL en virtud de presentar omisiones en la descripción y análisis de la hidrografía y particularmente los impactos y mitigaciones sobre el arroyo San Pablo; así como la ubicación, manejo y plan de contingencias para los residuos peligroso y sanitarios. ”

Observaciones de la Comisión nacional en el Proyecto MIA-P “Apertura y Explotación de un Banco de Materiales en el Arroyo San Pablo”.

OBSERVACIONES	CONDICIONANTES DE LA COMISION NACIONAL
<i>La principal observación es la falta de descripción y análisis de la hidrografía y particularmente del arroyo San Pablo. Así como un diagnóstico ambiental escaso en el mismo.</i>	<ol style="list-style-type: none">1. Se debe generar el estudio descriptivo de la hidrografía del sitio incluyendo el arroyo San pablo.2. No se incluye la importancia del arroyo para las comunidades locales, así como en la recarga de pozos.3. No se incluyen dentro de los impactos como afectara la remoción del suelo y/o la contaminación por hidrocarburos o residuos sanitarios el cauce.4. No existen medidas preventivas directas sobre las acciones en el arroyo.
<i>Residuos Peligrosos.</i> <ol style="list-style-type: none">1. El promovente omite el manejo de residuos peligroso (lubricantes y combustibles) durante las diferentes etapas del proyecto.2. No plantea un plan de acción/manejo en caso de contingencia por derrame de dichos residuos.3. Omite el sitio de almacén de los residuos peligroso.	<ol style="list-style-type: none">1. Previo al inicio de cualquier actividad u obra al proyecto, el promovente deberá presentar el plan de manejo de residuos y un plan de acción en caso de contingencia por derrame.2. Deberá presentar el sitio propuesto de almacén de residuos para su evaluación.
<i>Se omite cual será la disposición final de los desechos de los sanitarios.</i>	<i>Se debe indicar como se dispondrán los desechos sanitarios y se debe indicar la ubicación de la instalación de las letrinas portátiles para su evaluación.</i>
<i>El acceso al proyecto mencionado en la MIA-P es un ramal que conecta con la carretera Transpeninsular, el cual transita por vegetación del tipo matorral xerófilo que presenta características uniformes y en buen estado de conservación a los costados del camino. Sin embargo, en la MIA-P se omiten los posibles impactos generados por el transito del ramal.</i>	<i>Se debe describir el camino o ramal que se piensa usar por 20 años con los impactos y mitigaciones correspondientes.</i> <i>No se debe de generar o ampliar trayectos.</i>
<i>No se incluye como este proyecto beneficiara a la comunidad.</i>	<i>Se debe incluir un análisis más descriptivo del beneficio directo sobre el número de habitantes por comunidad durante el lapso de los 20 años.</i>

- X. Que el 13 de abril de 2017, se recibió en esta Delegación Federal el oficio PFPA/10.1/0453/2018, del 09 de abril de 2018, mediante el cual la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado, en respuesta a lo solicitado en el Resultando V, manifiesta lo siguiente:

“Apertura y Explotación de un Banco de Material en el Arroyo San Pablo”

C. Leonel Valdez Padilla



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN BAJA CALIFORNIA SUR
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y
Recursos Naturales

OFICIO SEMARNAT-BCS.02.01.IA.296/18

llanura desértica con dunas de piso rocoso o cementado y salino

Hidrología

De acuerdo a la Carta Hidrológica de Aguas Superficiales, Baja California Sur se encuentra dividida en 4 grandes regiones hidrológicas, el área donde se pretende desarrollar el **Proyecto** pertenece a la RH-2 – Baja California Centro – Oeste.

Región Hidrológica 2 (RH2) "Baja California Centro – Oeste" (Vizcaíno)

Se localiza en la porción norte del Estado, desde el paralelo 28 grados, hasta la población Cadejé y tiene una superficie de 25,892.06 km²; en su extremo este, su límite corre sobre el dorso de varias sierras, como la de San Pedro, La Yegua y el Boleo; por el Oeste con el Océano Pacífico desde Punta Santo Domingo hasta Punta Eugenia. La región hidrológica está conformada por las siguientes cuencas: 2A "Laguna San Ignacio-Arroyo San Raymundo" y una porción de la 2B "San Miguel-Arroyo del Vigía"; siendo esta última donde se localiza el proyecto en cuestión.

El sistema de topoformas que domina es de sierras altas, mesetas basálticas con cañadas, bajadas con lomeríos, llanuras con dunas y áreas sujetas a inundación como las que bordean a la Laguna de San Ignacio. No cuenta con corrientes permanentes y las que se forman en las sierras son de carácter torrencial, que al descender muchas de ellas no llegan al océano.

C). ASPECTOS BIÓTICOS

Flora.

La fracción de terreno específica donde se pretende desarrollar el **Proyecto** se encuentra desprovista de vegetación forestal, ya que se trata de una fracción del arroyo (cauce federal) denominado San Pablo.

Fauna

Como resultado de los recorridos de campo se registraron las siguientes especies de fauna:

La riqueza de taxones de herpetofauna solo se observaron 2 especies. En lo que respecta a mamíferos, solamente se observaron 3 especies pertenecientes a 3 familias diferentes; de estas 3 especies dos fueron identificadas de forma indirecta (excretas) y solo 1 de forma directa.

En cuanto a las aves, es el grupo con mayor número de taxones reportándose en el área



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN BAJA CALIFORNIA SUR

Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

OFICIO SEMARNAT-BCS.02.01.IA.296/18

del proyecto un total de 9 especies, cabe destacar que ninguna de éstas se encuentra enlistada en alguna categoría de riesgo conforme a la NOM-059-SEMARNAT-2010. En la siguiente tabla se presenta la relación de fauna observada durante los recorridos de campo por el área del **Proyecto**.

Relación de especies de fauna observadas durante los recorridos de campo por el área del **Proyecto**, destacando su estatus conforme a la NOM-059-SEMARNAT-2010.

NO.	NOMBRE COMÚN	NOMBRE CIENTÍFICO	FAMILIA	CATEGORIA	EVIDENCIA	
					OD	OI
HERPETOFAUNA						
1	Cachorón Güero	<i>Dipsosaurus dorsalis</i>	IGUANIDAE		X	
2	Lagartija cola azul	<i>Eumeces skiltonianus</i>	SCINCIDAE		X	
MASTOFAUNA						
1	Liebre	<i>Lepus californicus</i>	LEPORIDAE	Pr		Excreta
2	Juancito	<i>Ammospermophilus leucurus extimus</i>	SCIURIDAE		X	
3	Zorra gris	<i>Urocyon cinereoargenteus peninsularis</i>	CANIDAE			Excreta
ORNITOFAUNA						
1	Cardenal rojo	<i>Cardinalis cardinalis igneus</i>	CARDINALIDAE		X	
2	Aura o zopilote	<i>Cathartes aura teter</i>	CATHARTIDAE		X	
3	Torcasita, Tortolita	<i>Columbina passerina</i>	COLUMBIDAE	A	X	
4	Paloma de alas blancas o pitayera	<i>Zenaida asiatica clara</i>	COLUMBIDAE		X	
5	Carpintero de gila	<i>Melanerpes uropygialis</i>	PICIDAE		X	
6	Matraca del desierto	<i>Campylorhynchus brunneicapillus</i>	TROGLODYTIDAE		X	
7	Perlita común azul gris	<i>Polioptila caerulea obscura</i>	SYLVIIDAE		X	
8	Codorniz californiana	<i>Callipepla californica</i>	PHASIANIDAE		X	
9	Carpodaco mexicano	<i>Carpodacus mexicanus</i>	FRINGILLIDAE	P	X	

OD: Observación directa, OI: Observación indirecta, PR: Sujeta a Protección Especial, A: Amenazada, P: Peligro de extinción.

"Apertura y Explotación de un Banco de Material en el Arroyo San Pablo"

C. Leonel Valdez Padilla



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN BAJA CALIFORNIA SUR
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y
Recursos Naturales

OFICIO SEMARNAT-BCS.02.01.IA.296/18

D). IDENTIFICACIÓN DE LOS IMPACTOS AMBIENTALES IMPLICADOS EN EL DESARROLLO DEL PROYECTO REALIZADOS POR EL PROMOVENTE.

Etapa de selección y preparación del sitio

En la etapa de preparación del sitio se identificaron un total de 19 impactos, de los cuales 12 serán adversos y 7 benéficos. Solamente uno de los adversos resulta con una valoración de moderadamente significativo; once resultaron como poco significativos y ninguno fue valorado como severo o crítico. La mayoría de los impactos son ocasionados por la limpieza preliminar del sitio y la consecuente disposición de los residuos, de hecho, el único impacto considerado como moderadamente significativo durante esta etapa resulta de esta mencionada actividad. El resto de los impactos identificados fueron valorados compatibles con el medio. A continuación se presenta la descripción y valoración de los impactos más importantes que podrían ser causados en esta etapa del proyecto.

Disminución de la calidad del suelo por la limpieza

Este impacto ocurrirá sobre la capa de suelo de zonas muy localizadas y consistirá en alteraciones básicamente físicas. Se presentará sobre la mayor cantidad de superficie del banco de arena. Este impacto se valora como moderadamente significativo. La importancia de este impacto está determinada principalmente por su persistencia a mediano plazo y la superficie afectada, pero su efecto es evaluado como muy localizado y con posibilidad de recuperar la totalidad de sus cualidades, ya que se trata de remoción de hierbas anuales y arbustos en un cauce federal. Una vez finalizadas las actividades de extracción en el banco, este volverá a ser cubierto por estas hierbas anuales y recobrará al 100% su estado inicial.

Afectación en la calidad del aire

Este impacto se producirá por la presencia de personas realizando las actividades de limpieza y delimitación del área. La disminución de la calidad del aire será de manera temporal ya que será mientras se lleven a cabo las actividades de limpieza y preparación del sitio. Este impacto se valora como moderadamente significativo, debido a que su persistencia es temporal y su magnitud es baja, además el atributo ambiental recuperará su calidad habitual una vez finalizadas las actividades.

Disminución de la calidad de hábitat para fauna

Generalmente, la eliminación de flora, por mínima que sea implica una pérdida de hábitat para la fauna; sin embargo, en este caso, este impacto se considera poco significativo,

"Apertura y Explotación de un Banco de Material en el Arroyo San Pablo"
C. Leonel Valdez Padilla



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN BAJA CALIFORNIA SUR
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y
Recursos Naturales

OFICIO SEMARNAT-BCS.02.01.IA.296/18

ya que, como lo muestra la fase de diagnóstico, se reporta una gran cantidad de especies para la zona de influencia del proyecto; sin embargo, los monitoreos de campo arrojan la conclusión que no existe gran presencia de fauna dentro de la fracción de terreno propuesta para el proyecto; incluso específicamente en la porción de terreno donde se pretende realizar la extracción de arena esta se podría decir que se encuentra ausente, lo anterior debido a que se trata de un cauce federal con pocas características para formar parte de un hábitat real de fauna. Derivado de lo anterior, los impactos causados por las actividades de limpieza, sobre la fauna se califican como poco significativos debido a que son efectos con persistencia a mediano plazo y son reversibles en el mediano plazo. La intensidad de dicho impacto es escasamente media debido a que la fauna es un factor ambiental que resultó con un valor bajo durante la fase de diagnóstico. Se trata de fauna compuesta por animales terrestres pequeños con un grado de tolerancia a la presencia humana, además, por las características de la fracción de terreno donde se pretende establecer el proyecto (cauce federal desprovisto de vegetación), este no cumple cabalmente la función de hábitat.

Desplazamiento de fauna

El desplazamiento de fauna por la preparación del sitio tiene un efecto poco significativo. La importancia de este impacto se debe principalmente a que es reversible en el mediano plazo y su recuperación será parcial. El valor de importancia de este impacto es bajo debido a que se trata de un efecto muy localizado. Además que la fauna en la porción de terreno donde se pretende realizar la extracción de arena se podría considerar ausente y por sus características naturales únicamente lo utiliza como zona de paso.

Etapas de operación y mantenimiento

Durante esta etapa se identificaron un total de 31 impactos, tanto adversos como benéficos. El número de impactos adversos que se pueden producir por la operación del proyecto es de 25, aunque ninguno se valora como crítico ni severo y sólo tres de ellos se valoran como moderadamente significativos, el resto son compatibles con el medio. Los impactos adversos más importantes se pueden presentar debido a la excavación para obtención del material, carga y acarreo del mismo y la consecuente operación de maquinaria en el sitio. Durante la evaluación también se determinó la ocurrencia de 6 impactos benéficos; tres de ellos resultan ser moderadamente significativos y tres más son poco significativos.

Disminución en la calidad del hábitat

El hábitat para la fauna será modificado por la explotación del banco de arena, sin embargo, el impacto no será terminal, ya que, una vez concluido el proyecto, el sistema



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN BAJA CALIFORNIA SUR
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y
Recursos Naturales

OFICIO SEMARNAT-BCS.02.01.IA.296/18

tendrá capacidad de autorecuperación. Los monitoreos de campo arrojan la conclusión que no existe gran presencia de fauna dentro de la fracción de terreno propuesta para el proyecto. El impacto de las actividades sobre el hábitat es valorado como poco significativo. La intensidad de este impacto es limitada debido a que la fauna es un factor ambiental que resultó con un valor bajo durante la fase de diagnóstico.

Reducción de la naturalidad del paisaje

El impacto de las actividades de carga y acarreo sobre la naturalidad del paisaje se debe a que la operación del proyecto representa la aparición de objetos extraños en el escenario. De cualquier manera, este efecto es valorado como moderado debido a su limitada extensión y su casi total recuperabilidad. La intensidad de este impacto es media, limitada porque en la microcuenca existen zonas con una moderada presencia de rancherías, áreas de extracción de arena en algunos otros arroyos de la zona y en general el paisaje se encuentra ligeramente modificado.

Disminución en la calidad del aire y estructura del suelo

El impacto sobre estos dos factores será provocado por las actividades de extracción (excavación, carga y acarreo del material). La magnitud de este impacto se considera moderada debido a la baja extensión dentro de la microcuenca con respecto al sistema ambiental en su conjunto, además, la afectación a la estructura del suelo se considera con características de recuperabilidad. El sistema presenta la capacidad de recuperar su estado natural una vez que se hayan concluido las actividades de extracción.

Generación de residuos

La generación de residuos será provocada por el aprovechamiento del material con el consecuente desecho de aquellos materiales que no sean susceptibles de extraer, sin embargo, estos materiales serán reintegrados al terreno una vez que el proyecto sea concluido y con la ayuda del arrastre de sedimentos producto de las escorrentías serán cubiertos por completo. Por lo tanto, este impacto se considera de baja magnitud y con grandes posibilidades de ser mitigado de manera natural.

E). MEDIDAS PREVENTIVAS Y DE MITIGACIÓN DE LOS IMPACTOS AMBIENTALES PROPUESTAS POR EL PROMOVENTE

En la **MIA-P** el **Promovente** identificó medidas preventivas y de mitigación, mismas que se establecen como de cumplimiento obligatorio tal y como se indica en el **TÉRMINO SEXTO** del presente resolutivo.

"Apertura y Explotación de un Banco de Material en el Arroyo San Pablo"
C. Leonel Valdez Padilla



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN BAJA CALIFORNIA SUR
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y
Recursos Naturales

OFICIO SEMARNAT-BCS.02.01.IA.296/18

F). DICTAMEN TÉCNICO.

En opinión de esta Delegación Federal el proyecto es factible de desarrollarse en el sitio propuesto, una vez que se obtenga la concesión de aprovechamiento de materiales pétreos por parte de la Dirección Local en Baja California Sur de la Comisión Nacional del Agua, con la aplicación de las medidas de prevención, mitigación y/o compensación establecidas por la **Promovente** en la **MIA-P** y de los Términos y Condicionantes de la Resolución.

En relación con la opinión de la Dirección Local en Baja California Sur de la Comisión Nacional del Agua respecto que el polígono del **Proyecto** deberá de estar alejado al menos 200 m del cruce de la carretera Transpeninsular arriba para evitar afectaciones a la carretera. Al respecto, esta Delegación Federal considera que, por el comportamiento hídrico del arroyo, no es factible que se desarrollen procesos erosivos en esa porción de la carretera sino que se presentarían, en su caso, aguas abajo.

Por otra parte la Dirección Regional Península de Baja California y Pacífico Norte de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas considera que el Proyecto presenta omisiones en la descripción y análisis de la hidrografía y particularmente los impactos y mitigaciones sobre el arroyo San Pablo y si bien le asiste la razón, también es pertinente considerar que en la versión de la MIA-P que se le remitió para la opinión técnica no se incluyó el estudio geohidrológico presentado posteriormente y en relación con sus observaciones se incluyeron como condicionantes, a fin de que contar con el estudio descriptivo de la hidrografía del sitio, entre otros, que dr refieren a aspectos ambientalmente relacionadas con el aprovechamiento de materiales petreos.

Las obras y/o actividades del **Proyecto** son factibles de desarrollarse en el sitio propuesto siempre y cuando el **Promovente** se sujete a las medidas de prevención, mitigación y compensación señaladas en la documentación exhibida y al cumplimiento de los Términos y Condicionantes del presente oficio resolutivo, para minimizar los impactos ambientales adversos que puedan ocasionarse sobre los componentes ambientales del área de influencia del **Proyecto**.

Por las consideraciones de hecho y de derecho anteriormente expuestas, así como del análisis de los documentos que obran en el expediente, es de señalarse, que la **MIA-P**, del **Proyecto** promovido por el Leonel Valdez padilla, en su carácter de **Promovente**, cumple con los requisitos que para tal efecto exigen la normatividad aplicable al caso del estudio, además, las obras y/o actividades del **Proyecto** presuntamente no influirán en la calidad del sistema ambiental, sin embargo, al encontrarse en una región donde

"Apertura y Explotación de un Banco de Material en el Arroyo San Pablo"
C. Leonel Valdez Padilla



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN BAJA CALIFORNIA SUR
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y
Recursos Naturales

OFICIO SEMARNAT-BCS.02.01.IA.296/18

coexisten una gran diversidad de especies de flora y fauna silvestres, el **Promoviente** deberá llevar a cabo la reubicación de especies de flora silvestre en alguna categoría de riesgo, incluyendo el rescate y reubicación de especies de fauna silvestre y sus zonas de anidación, refugio y reproducción para minimizar los impactos ambientales sobre los mismos.

Toda vez que la maquinaria que proponen que se utilizará en el **Proyecto**, se deberá ajustar a los rangos establecidos en la Norma Oficial Mexicana NOM-045-SEMARNAT-2006 y NOM-041-SEMARNAT-2006, esta Delegación Federal considera que dichas actividades son factibles de desarrollarse en el sitio propuesto siempre y cuando el **Promoviente** se sujete a las medidas de prevención, mitigación y compensación señaladas en la documentación exhibida y al cumplimiento de los términos y condicionantes de la presente resolución, para minimizar los impactos ambientales adversos que puedan ocasionarse sobre los componentes ambientales del área de influencia del **Proyecto** por lo que en el ejercicio de sus atribuciones, esta Delegación Federal considera que dichas actividades son factibles de desarrollarse en el sitio propuesto siempre y cuando el **Promoviente** se sujete a las medidas de prevención, mitigación y compensación señaladas en la **MIA-P** y dé cumplimiento de los Términos y Condicionantes de la presente resolución, para minimizar los impactos ambientales adversos que puedan ocasionarse sobre los componentes ambientales del área de influencia del **Proyecto** por lo que en el ejercicio de sus atribuciones, determina que el **Proyecto**, objeto de la evaluación que se dictamina, **es ambientalmente viable**, por lo tanto se sujetara a los siguientes:

TÉRMINOS

PRIMERO. SE AUTORIZA DE MANERA CONDICIONADA llevar a cabo la extracción de para llevar a cabo la extracción de 115, 061.14 m³ de materiales pétreos (arena) en una superficie de 63, 867.99 m², una rasante de corte de 2.00 m, a desarrollarse en una fracción del cauce federal del Arroyo San Pablo, en Vizcaíno, Municipio de Mulegé, Baja California Sur, en la Zona de Amortiguamiento de la Reserva de la Biosfera El Vizcaíno Se pretende llevar a cabo la extracción del volumen autorizado conforme al siguiente Programa extractivo.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN BAJA CALIFORNIA SUR

Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

MES	VOLUMEN A EXTRAER POR MES (m ³)	VOLUMEN ACUMULADO (m ³)
1	479	479
2	479	958.00
3	479	1,437.00
4	479	1,916.00
5	479	2,395.00
6	479	2,874.00
7	479	3,353.00
8	479	3,832.00
9	479	4,311.00
10	479	4,790.00
11	479	5,269.00
12	479	5,748.00
13	479	6,227.00
14	479	6,706.00
15	479	7,185.00
16	479	7,664.00
17	479	8,143.00
18	479	8,622.00
19	479	9,101.00
20	479	9,580.00
21	479	10,059.00
22	479	10,538.00
23	479	11,017.00
24	479	11,496.00
25	479	11,975.00
26	479	12,454.00
27	479	12,933.00
28	479	13,412.00
29	479	13,891.00
30	479	14,370.00
31	479	14,849.00
32	479	15,328.00

MES	VOLUMEN A EXTRAER POR MES (m ³)	VOLUMEN ACUMULADO (m ³)
33	479	15,807.00
34	479	16,286.00
35	479	16,765.00
36	479	17,244.00
37	479	17,723.00
38	479	18,202.00
39	479	18,681.00
40	479	19,160.00
41	479	19,639.00
42	479	20,118.00
43	479	20,597.00
44	479	21,076.00
45	479	21,555.00
46	479	22,034.00
47	479	22,513.00
48	479	22,992.00
49	479	23,471.00
50	479	23,950.00
51	479	24,429.00
52	479	24,908.00
53	479	25,387.00
54	479	25,866.00
55	479	26,345.00
56	479	26,824.00
57	479	27,303.00
58	479	27,782.00
59	479	28,261.00
60	479	28,740.00
61	479	29,219.00
62	479	29,698.00
63	479	30,177.00
64	479	30,656.00

"Apertura y Explotación de un Banco de Material en el Arroyo San Pablo"
C. Leonel Valdez Padilla



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN BAJA CALIFORNIA SUR
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y
Recursos Naturales

OFICIO SEMARNAT-BCS.02.01.IA.296/18

MES	VOLUMEN A EXTRAER POR MES (m ³)	VOLUMEN ACUMULADO (m ³)
65	479	31,135.00
66	479	31,614.00
67	479	32,093.00
68	479	32,572.00
69	479	33,051.00
70	479	33,530.00
71	479	34,009.00
72	479	34,488.00
73	479	34,967.00
74	479	35,446.00
75	479	35,925.00
76	479	36,404.00
77	479	36,883.00
78	479	37,362.00
79	479	37,841.00
80	479	38,320.00
81	479	38,799.00
82	479	39,278.00
83	479	39,757.00
84	479	40,236.00
85	479	40,715.00
86	479	41,194.00
87	479	41,673.00
88	479	42,152.00
89	479	42,631.00
90	479	43,110.00
91	479	43,589.00
92	479	44,068.00
93	479	44,547.00
94	479	45,026.00
95	479	45,505.00
96	479	45,984.00
97	479	46,463.00
98	479	46,942.00

MES	VOLUMEN A EXTRAER POR MES (m ³)	VOLUMEN ACUMULADO (m ³)
99	479	47,421.00
100	479	47,900.00
101	479	48,379.00
102	479	48,858.00
103	479	49,337.00
104	479	49,816.00
105	479	50,295.00
106	479	50,774.00
107	479	51,253.00
108	479	51,732.00
109	479	52,211.00
110	479	52,690.00
111	479	53,169.00
112	479	53,648.00
113	479	54,127.00
114	479	54,606.00
115	479	55,085.00
116	479	55,564.00
117	479	56,043.00
118	479	56,522.00
119	479	57,001.00
120	479	57,480.00
121	479	57,959.00
122	479	58,438.00
123	479	58,917.00
124	479	59,396.00
125	479	59,875.00
126	479	60,354.00
127	479	60,833.00
128	479	61,312.00
129	479	61,791.00
130	479	62,270.00
131	479	62,749.00
132	479	63,228.00

"Apertura y Explotación de un Banco de Material en el Arroyo San Pablo"

C. Leonel Valdez Padilla



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN BAJA CALIFORNIA SUR
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y
Recursos Naturales

OFICIO SEMARNAT-BCS.02.01.IA.296/18

MES	VOLUMEN A EXTRAER POR MES (m ³)	VOLUMEN ACUMULADO (m ³)
133	479	63,707.00
134	479	64,186.00
135	479	64,665.00
136	479	65,144.00
137	479	65,623.00
138	479	66,102.00
139	479	66,581.00
140	479	67,060.00
141	479	67,539.00
142	479	68,018.00
143	479	68,497.00
144	479	68,976.00
145	479	69,455.00
146	479	69,934.00
147	479	70,413.00
148	479	70,892.00
149	479	71,371.00
150	479	71,850.00
151	479	72,329.00
152	479	72,808.00
153	479	73,287.00
154	479	73,766.00
155	479	74,245.00
156	479	74,724.00
157	479	75,203.00
158	479	75,682.00
159	479	76,161.00
160	479	76,640.00
161	479	77,119.00
162	479	77,598.00
163	479	78,077.00
164	479	78,556.00
165	479	79,035.00
166	479	79,514.00

MES	VOLUMEN A EXTRAER POR MES (m ³)	VOLUMEN ACUMULADO (m ³)
167	479	79,993.00
168	479	80,472.00
169	479	80,951.00
170	479	81,430.00
171	479	81,909.00
172	479	82,388.00
173	479	82,867.00
174	479	83,346.00
175	479	83,825.00
176	479	84,304.00
177	479	84,783.00
178	479	85,262.00
179	479	85,741.00
180	479	86,220.00
181	479	86,699.00
182	479	87,178.00
183	479	87,657.00
184	479	88,136.00
185	479	88,615.00
186	479	89,094.00
187	479	89,573.00
188	479	90,052.00
189	479	90,531.00
190	479	91,010.00
191	479	91,489.00
192	479	91,968.00
193	479	92,447.00
194	479	92,926.00
195	479	93,405.00
196	479	93,884.00
197	479	94,363.00
198	479	94,842.00
199	479	95,321.00
200	479	95,800.00

"Apertura y Explotación de un Banco de Material en el Arroyo San Pablo"
C. Leonel Valdez Padilla



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN BAJA CALIFORNIA SUR
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y
Recursos Naturales

OFICIO SEMARNAT-BCS.02.01.IA.296/18

MES	VOLUMEN A EXTRAER POR MES (m ³)	VOLUMEN ACUMULADO (m ³)
201	479	96,279.00
202	479	96,758.00
203	479	97,237.00
204	479	97,716.00
205	479	98,195.00
206	479	98,674.00
207	479	99,153.00
208	479	99,632.00
209	479	100,111.00
210	479	100,590.00
211	479	101,069.00
212	479	101,548.00
213	479	102,027.00
214	479	102,506.00
215	479	102,985.00
216	479	103,464.00
217	479	103,943.00
218	479	104,422.00
219	479	104,901.00
220	479	105,380.00

MES	VOLUMEN A EXTRAER POR MES (m ³)	VOLUMEN ACUMULADO (m ³)
221	479	105,859.00
222	479	106,338.00
223	479	106,817.00
224	479	107,296.00
225	479	107,775.00
226	479	108,254.00
227	479	108,733.00
228	479	109,212.00
229	479	109,691.00
230	479	110,170.00
231	479	110,649.00
232	479	111,128.00
233	479	111,607.00
234	479	112,086.00
235	479	112,565.00
236	479	113,044.00
237	479	113,523.00
238	479	114,002.00
239	479	114,481.00
240	580.14	115,061.14

Esta **Resolución** se refiere únicamente a los aspectos ambientales originados por la ejecución del **Proyecto** a desarrollarse en una fracción del Cauce Federal del Arroyo San Pablo, 9 km al norte del poblado de Vizcaíno, en la Zona de Amortiguamiento de la Reserva de la Biosfera El Vizcaíno, Municipio de Mulegé, Baja California Sur, localizándose los vértices principales del predio en las coordenadas UTM siguientes:

Vértice	Coordenadas	
	X	Y
1	261,042.47	3,067,984.92
2	261,070.14	3,067,931.68
3	260,559.86	3,067,666.44
4	260,468.80	3,067,446.21
5	260,323.90	3,067,247.67
6	260,286.56	3,067,298.29
7	260,416.10	3,067,475.78
8	260,512.77	3,067,709.59

"Apertura y Explotación de un Banco de Material en el Arroyo San Pablo"
C. Leonel Valdez Padilla



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN BAJA CALIFORNIA SUR
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y
Recursos Naturales

OFICIO SEMARNAT-BCS.02.01.IA.296/18

Superficie total: 63, 867.99 m²

Deberá apegarse a lo establecido en el Programa de Explotación que determine la Dirección Local de la Comisión Nacional del Agua en el Estado.

SEGUNDO. La presente autorización del **Proyecto** tendrá una vigencia de **20 (veinte) años**, para llevar a cabo el **Proyecto** de conformidad con lo solicitado por el **Promoviente**, la cual iniciará a partir del día siguiente de la notificación del presente Resolutivo.

La vigencia del **Proyecto** podrá ser renovada a solicitud del **Promoviente** previa acreditación de haber cumplido satisfactoriamente con todos los Términos y Condicionantes del presente Resolutivo, así como las medidas de mitigación y/o compensación establecidas por el **Promoviente** en la **MIA-P**. Para lo anterior, deberá solicitar por escrito a esta Delegación Federal la aprobación de su solicitud, antes del término de su vigencia, presentando el Estudio Geohidrológico correspondiente, donde se demuestre que se han presentado las condiciones ambientales necesarias y como resultado de ello se han recuperado los volúmenes extraídos, con su respectivo anexo fotográfico.

Asimismo, dicha solicitud deberá acompañarse de un informe suscrito por el representante legal del **Promoviente**. El informe antes citado deberá detallar la relación pormenorizada de la forma y resultados alcanzados, en el cumplimiento a los Términos y Condicionantes establecidos en la presente resolución. Además, podrá ser sustituido por el documento oficial emitido por la Delegación Federal de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente a través del cual, dicha instancia haga constar la forma como el **Promoviente** ha dado cumplimiento a los Términos y Condicionantes establecidos en la presente autorización. En caso contrario, no procederá dicha gestión.

TERCERO. La presente Resolución no autoriza operación y/o ampliación de ningún tipo de actividades que no esté autorizado en el **TÉRMINO PRIMERO** de la presente. En el supuesto caso que decida realizar modificaciones al **Proyecto**, deberá solicitar la autorización respectiva a esta Delegación Federal, en los Términos previstos en los artículos 6 y 28, del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, con la información suficiente y detallada que permita a esta autoridad, analizar si el o los cambios decididos no causarán desequilibrios ecológicos, ni rebasarán los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente que le sean aplicables,

"Apertura y Explotación de un Banco de Material en el Arroyo San Pablo"
C. Leonel Valdez Padilla



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN BAJA CALIFORNIA SUR
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y
Recursos Naturales

OFICIO SEMARNAT-BCS.02.01.IA.296/18

así como lo establecido en los Términos y Condicionantes de la presente Resolución. Para lo cual, deberá notificar dicha situación a esta Delegación, previo al inicio de las actividades del **Proyecto** que se pretenden modificar. Queda prohibido desarrollar actividades distintas a las señaladas en la presente autorización.

CUARTO. El **Promovente** queda sujeto a cumplir con las obligaciones contenidas en el artículo 50, del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental en caso de que desista de realizar las actividades motivo de la presente autorización, para que esta Delegación Federal determine las medidas que deban adoptarse, a efecto de que no se produzcan alteraciones nocivas al ambiente.

QUINTO. De conformidad con los artículos 35, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 49, de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, la presente autorización se refiere única y exclusivamente a los aspectos ambientales de las obras y actividades descritas en el **TÉRMINO PRIMERO** de este Resolutivo. Por ningún motivo, la presente autorización constituye un permiso de inicio de obras, ni reconoce o valida la legítima propiedad y/o tenencia de la tierra; por lo que quedan a salvo las acciones que determine la propia Secretaría, las autoridades Federales, Estatales o Municipales, ante la eventualidad de que el Promovente, no pudiera demostrarlo en su oportunidad.

Es obligación del Promovente tramitar y obtener otras autorizaciones, concesiones, licencias, permisos y similares que sean requisito para la realización de las obras y actividades autorizadas mediante el presente Resolutivo.

Queda bajo su más estricta responsabilidad la validez de los contratos civiles, mercantiles o laborales que se hayan firmado para la legal operación de esta autorización, así como su cumplimiento y consecuencias legales que corresponda aplicar a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a otras autoridades federales, estatales o municipales.

SEXTO. La aplicación y cumplimiento de las **medidas preventivas y de mitigación** propuestas en la **MIA-P** son de carácter obligatorio según lo establecido a continuación:

Etapas de preparación del sitio

Los impactos adversos más importantes que se identificaron para esta etapa del proyecto fueron sólo moderadamente significativos, de hecho, solamente se identificó

"Apertura y Explotación de un Banco de Material en el Arroyo San Pablo"
C. Leonel Valdez Padilla



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN BAJA CALIFORNIA SUR
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y
Recursos Naturales

OFICIO SEMARNAT-BCS.02.01.IA.296/18

uno en esta categoría; el cual fácilmente se puede prevenir o es factible de mitigar. A continuación, se describen las actividades de prevención y mitigación de los principales impactos potenciales durante la etapa de preparación del sitio.

Medidas preventivas y de mitigación de los impactos adversos más importantes del proyecto durante la etapa de selección y preparación del sitio.

ACTIVIDAD	FACTOR AMBIENTAL QUE SE VERÁ MODIFICADO	IMPACTO	MEDIDA	CLASIFICACIÓN DE LA MEDIDA
Preparación del sitio	Suelo	Disminución de la calidad del suelo por efecto de la limpieza del terreno y las áreas donde se pretende realizar el aprovechamiento.	Delimitación con cintas fluorescentes de las áreas específicas del banco de extracción.	Prevención
			Debido a que se trata de un cauce federal, es muy normal que el material se encuentre ligeramente húmedo con lo que se evitará la generación de polvos y por consiguiente que las pequeñas partículas se suspendan en el aire de manera temporal. De cualquier manera, cuando sea necesario, mediante riegos se mantendrán húmedas las áreas de trabajo para evitar la generación de polvos.	Mitigación
			Se utilizarán letrinas portátiles, a razón de 1 por cada 15 trabajadores en el área, para evitar el fecalismo al aire libre por parte del personal que intervenga en el proyecto.	Prevención
			Se realizará mantenimiento preventivo a los vehículos utilizados durante esta etapa para minimizar los riesgos del vertido de sustancias contaminantes al momento de la ejecución de las actividades del proyecto.	Prevención
			Los residuos sólidos que se generen en esta etapa serán colocados en tambores metálicos debidamente identificados y con tapa, de donde serán retirados diariamente, recuperando aquellos que puedan ser comercializados y llevando el resto al sitio de confinamiento controlado de residuos sólidos urbanos de San Juan de la Costa.	Mitigación

"Apertura y Explotación de un Banco de Material en el Arroyo San Pablo"
C. Leonel Valdez Padilla



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN BAJA CALIFORNIA SUR
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y
Recursos Naturales

OFICIO SEMARNAT-BCS.02.01.IA.296/18

ACTIVIDAD	FACTOR AMBIENTAL QUE SE VERÁ MODIFICADO	IMPACTO	MEDIDA	CLASIFICACIÓN DE LA MEDIDA
Preparación del sitio	Fauna	Disminución de la calidad de hábitat para fauna.	Se establecerán horarios de trabajo diurnos, para disminuir los niveles de ruido durante los horarios de descanso de la fauna silvestre.	Prevención
			Se hará del conocimiento del personal involucrado en las actividades del proyecto, que está prohibida la introducción de fauna doméstica ya que le genera competencia a la fauna nativa.	Mitigación
Preparación del sitio	Fauna	Desplazamiento de fauna.	Se ejecutarán estas actividades de manera paulatina para permitir el desplazamiento de la fauna y para evitar la mortalidad incidental de animales.	Mitigación
			Se prohibirán actividades que tengan que ver con caza furtiva y aprovechamiento completo, partes o derivados de la fauna silvestre en el proyecto.	Prevención
			Se establecerá un reglamento interno de trabajo donde se considerarán los límites máximos permisibles de velocidad para los vehículos que se encuentren en tránsito dentro del proyecto, colocando letreros alusivos.	Prevención
			Se programarán pláticas con los grupos de trabajo encargados de ejecutar las actividades del proyecto sobre la importancia y respeto a la fauna que se localice durante estas actividades.	Prevención
Preparación del sitio	Aire	Disminución en la calidad del Aire.	Se procurará mantener siempre húmedas las áreas donde se trabaje y las áreas de circulación, para disminuir las emisiones de polvos que causen un detrimento de manera temporal de la calidad del aire.	Mitigación
			Se dará mantenimiento preventivo a los vehículos para disminuir las emisiones de ruidos que provoquen una modificación adversa en la calidad del aire.	Prevención

Etapa de operación y mantenimiento

"Apertura y Explotación de un Banco de Material en el Arroyo San Pablo"
C. Leonel Valdez Padilla



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN BAJA CALIFORNIA SUR
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y
Recursos Naturales

OFICIO SEMARNAT-BCS.02.01.IA.296/18

Durante la etapa de operación y mantenimiento solamente tres de los impactos adversos identificados resultan ser importantes (significativos). De estos impactos, producidos por la excavación, carga, acarreo de materiales y operación de maquinaria, todos son mitigables. Los factores más afectados son el suelo y la estética del paisaje.

Medidas preventivas y de mitigación de los impactos adversos más importantes del proyecto durante la etapa de operación y mantenimiento.

ACTIVIDAD	FACTOR AMBIENTAL QUE SE VERÁ MODIFICADO	IMPACTO	MEDIDA PREVENTIVA O DE MITIGACIÓN	CLASIFICACIÓN DE LA MEDIDA
Excavación	Suelo	Disminución en su calidad.	Antes de comenzar se deberá retirar la capa de suelo fértil (hojarasca o residuos vegetales) y ubicarlo en sitios donde contribuya a mejorar el hábitat.	Mitigación
Excavación	Suelo	Disminución en su calidad.	La superficie utilizada es parte de un área con características de cauce federal con capacidad para recuperar su estado inicial.	Mitigación de manera natural
Carga y acarreo de material	Aire	Disminución en su calidad.	Se dará mantenimiento preventivo a la maquinaria y equipo de carga y descarga que se utilizará durante esta etapa del proyecto.	Preventiva
			Se colocarán lonas protectoras a los camiones para disminuir los riesgos de dispersión de materiales desde el vehículo, se regulará la velocidad de los vehículos y se realizará riego de áreas de tránsito.	Preventiva
			Las actividades se programarán entre las 8 de la mañana y 6 de la tarde para que los efectos negativos en el aire incidan lo menos posible a los pobladores y a la fauna.	Mitigación
Carga y acarreo de material	Suelo	Disminución en su calidad.	La superficie a utilizar es parte de un área con características de cauce federal con capacidad para recuperar su estado inicial de manera natural en el corto plazo.	Mitigación de manera natural
Carga y acarreo de material	Paisaje	Reducción en su naturalidad.	Se trata de una actividad que tiene una duración de mediano plazo (10 años). En cuanto desaparezcan las actividades de este banco, también desaparece el impacto.	Mitigación de manera natural
Operación	Suelo	Disminución en su calidad.	Se utilizarán letrinas portátiles, a razón de 1 por cada 15 trabajadores en el área, para evitar el fecalismo al aire libre por parte del personal que intervenga en el proyecto.	Prevención
			Los residuos sólidos que se generen en esta etapa serán colocados en tambores metálicos debidamente identificados y	Prevención

"Apertura y Explotación de un Banco de Material en el Arroyo San Pablo"

C. Leonel Valdez Padilla



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN BAJA CALIFORNIA SUR
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y
Recursos Naturales

OFICIO SEMARNAT-BCS.02.01.IA.296/18

ACTIVIDAD	FACTOR AMBIENTAL QUE SE VERÁ MODIFICADO	IMPACTO	MEDIDA PREVENTIVA O DE MITIGACIÓN	CLASIFICACIÓN DE LA MEDIDA
			con tapa, de donde serán retirados diariamente, recuperando aquellos que puedan ser comercializados y llevando el resto al relleno sanitario más cercano.	
			En caso de algún goteo de aceite de los vehículos que asistan al sitio, colocar charola contenedora y detener el vehículo, hasta que se controle la fuga.	Prevención

SÉPTIMO.- De conformidad con lo dispuesto por el párrafo cuarto del artículo 35, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente que establece que una vez evaluada la **MIA-P**, la Secretaría emitirá la resolución correspondiente en la que podrá autorizar de manera condicionada la obra o actividad de que se trate y considerando lo establecido por el artículo 47, primer párrafo, del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, que establece, que la ejecución de la obra o la realización de la actividad de que se trate deberá sujetarse a lo previsto en la Resolución respectiva, esta Delegación Federal determina que la extracción y abandono de las obras del **Proyecto**, estarán sujetas a la descripción contenida en la **MIA-P**, a los planos incluidos en ésta, así como a lo dispuesto en la presente Resolución conforme a las siguientes

CONDICIONANTES

1. Antes del inicio de actividades del **Proyecto**, el **Promoviente** deberá presentar a esta Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales con copia a la Delegación Federal de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado, los estudios hidráulico, hidrológico y topográfico del Arroyo San Pablo.
2. El **Promoviente** deberá obtener previo al inicio de actividades del **Proyecto**, el Título de Concesión para el aprovechamiento de materiales pétreos otorgado por la Dirección Local de la Comisión Nacional del Agua en el Estado, y acatar los volúmenes y profundidad de corte que dicha Comisión determine.

Para verificar el cumplimiento de dicha condicionante el **Promoviente** deberá presentar a esta Delegación Federal, copia certificada de dicha Concesión y remitir copia simple para cotejo de la original a la Delegación de la Procuraduría Federal de



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN BAJA CALIFORNIA SUR

Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y
Recursos Naturales

OFICIO SEMARNAT-BCS.02.01.IA.296/18

Protección al Ambiente en el Estado,

3. El **Promovente** deberá presentar a esta Delegación Federal, en un plazo máximo de 15 (Quince) días hábiles el estudio geohidrológico, la reestimación de volúmenes a aprovechar y la justificación técnica del porqué no se compromete la recuperación del Arroyo.
4. El **Promovente** deberá presentar, cada año, a esta Delegación Federal y a la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado un estudio o informe, con una memoria fotográfica, que se demuestre la recuperación anual del arroyo en la fracción que se haya estado explotando. En caso de no demostrar la recuperación anual de la fracción explotada, el aprovechamiento del banco de materiales no podrá continuar hasta demostrar que dicha superficie presente dicha recuperación.
5. El **Promovente** deberá llevar a cabo un balance sedimentario completo y poner énfasis en el estudio del análisis del transporte del sedimento en las secciones fluviales del arroyo en que lleva a cabo la explotación, tanto aguas arriba como aguas abajo, además del estudio de la topografía del lecho y su evolución desde la óptica del balance sedimentario y de los procesos de erosión y sedimentación que se producen en el cauce del Arroyo San Pablo como un todo, es decir aguas arriba y aguas abajo.
6. El **Promovente** deberá informar con 15 días hábiles de anticipación del inicio de obras y actividades del **Proyecto** que se autoriza mediante la presente Resolución, a esta Delegación Federal y a la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado.
7. La extracción de materiales pétreos no deberá modificar la sección hidráulica natural del Arroyo San Pablo, ni afectar los márgenes de la Zona Federal del mismo. En caso de que la Dirección Local de la Comisión Nacional del Agua decida modificar el polígono del **Proyecto** (tal y como lo establece en su opinión técnica) deberá solicitar la modificación del nuevo polígono mediante el Trámite SEMARNAT 04-008.
8. El **Promovente** deberá llevar a cabo la rectificación de la sección hidráulica del Arroyo San Pablo, aguas abajo, a fin de evitar afectaciones a la población, en atención a solicitud de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas.

"Apertura y Explotación de un Banco de Material en el Arroyo San Pablo"

C. Leonel Valdez Padilla



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN BAJA CALIFORNIA SUR
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y
Recursos Naturales

OFICIO SEMARNAT-BCS.02.01.IA.296/18

En caso de que las obras y actividades autorizadas pongan en riesgo u ocasionen afectaciones que llegasen a alterar los patrones de comportamiento de los recursos bióticos y/o algún tipo de afectación, daño o deterioro sobre los elementos abióticos presentes en el predio del **Proyecto**, así como en su área de influencia, la Secretaría podrá exigir la suspensión de las obras y actividades autorizadas para el mismo, así como la instrumentación de programas de compensación, además de alguna o algunas de las medidas de seguridad previstas en el artículo 170, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

DÉCIMO SEGUNDO. La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Baja California Sur, vigilará el cumplimiento de los Términos y Condicionantes establecidos en el presente instrumento, así como los ordenamientos aplicables en Materia de Impacto Ambiental. Para ello ejercerá, entre otras, las facultades que le confieren los artículos 55, 59 y 61, del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

DÉCIMO TERCERO. El **Promoviente** deberá mantener en su domicilio registrado en la **MIA-P**, copias del expediente, de dicha manifestación, la presente Resolución, para efectos de mostrarlas a la autoridad competente que así lo requiera, incluyendo los reportes solicitados en el presente.

DÉCIMO CUARTO. Se hace del conocimiento al **Promoviente**, que la presente Resolución, podrá ser impugnada, mediante el recurso de revisión, dentro de los quince días hábiles siguientes contados a partir de la fecha de su notificación, ante esta Delegación Federal, quien en su caso, acordará su admisión, y el otorgamiento o denegación de la suspensión del acto recurrido, conforme a lo establecido en los artículos 176, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, 3º, párrafo primero, fracción XV y 83, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

DÉCIMO QUINTO. Si derivado de las actividades que realice el **Promoviente**, durante el desarrollo del **Proyecto**, por su acción u omisión ocasionen directa o indirectamente un daño ambiental, será responsable y estará obligado a la reparación de los daños o cuando esto no sea posible, deberá efectuar la compensación ambiental que proceda, además, en caso de que las obras y actividades del **Proyecto** ocasionaran algún daño al ambiente se estará en los supuestos que establecen los artículos del 10 al 13, de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y otros aplicables.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN BAJA CALIFORNIA SUR
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y
Recursos Naturales

OFICIO SEMARNAT-BCS.02.01.IA.296/18

DÉCIMO SEXTO. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE el presente proveído al C. Leonel Valdez Padilla, **Promoviente del Proyecto** y hágasele saber que los autos del presente expediente podrán ser consultados en las oficinas de esta Delegación Federal en el Estado de Baja California Sur, sita Melchor Ocampo No. 1045, Colonia Centro, La Paz, Baja California Sur, de conformidad con el artículo 35, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

En su caso, notifíquese a su acreditado el C. Biol. Hilario Estrada Toba.

Así lo resolvió y firma,

EL DELEGADO FEDERAL.

LIC. AXCEL GONZALO SOTELO ESPINOSA DE LOS MONTEROS


AGSEM/MCMPU/LOCR

- C.c.e.p. Lic. Gabriel Mena Rojas. Jefe de la Unidad Coordinadora de Delegaciones. gabriel.mena@semarnat.gob.mx
- C.c.e.p. M. en C. Alfonso Flores Ramírez. Director General de Impacto y Riesgo Ambiental. contacto.dgira@semarnat.gob.mx
- C.c.p. Biol. Benito Bermúdez Almada. Director Región Península de Baja California y Pacífico Norte de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas.
- C.c.p. Ing. Saúl Colín Ortiz. Delegado de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en Baja California Sur.
- C.c.p. Expediente